

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
ADMINISTRACION DE REHABILITACION VOCACIONAL  
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO

ACUERDO DE INFRAESTRUCTURA (AFI) 2024-000129  
ÁREA LOCAL DEL DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO

-----COMPARECEN-----

-----DE LA PRIMERA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL, representado por Dra. María M. Gómez García, mayor de edad, soltera y residente de Santa Isabel, Puerto Rico, facultada mediante las disposiciones de la Ley Núm. 97-2000, según enmendada como la Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico, en calidad de **SOCIO** requerido (obligado) conforme a las disposiciones de la Ley WIOA, Capítulo 167, en adelante denominado "**SOCIO**". -----

-----DE LA SEGUNDA PARTE: La JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO está representada en este acto por su presidente, Josué Cruz Rivera, mayor de edad, soltero y vecino de Florida, Puerto Rico integrado por los municipios de Barceloneta, Ciales, Dorado, Florida, Manatí, Morovis, Vega Alta, Vega Baja y la Junta de Directores de Alcaldes está representada en este acto por su Presidenta, la Hon. María M. Vega Pagán, mayor de edad, soltera y vecina de Vega Alta, Puerto Rico; en adelante denominados como el **ALDL/MANATÍ/DORADO**. -----

-----Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este **Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura y Asignación de Recursos** (en adelante "**AFI**") en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en tal virtud libre y voluntariamente: -----

-----EXPONEN-----

-----PRIMERO: La JUNTA LOCAL, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere la Sección 121 (a) (1) de la Ley Pública Federal 113-128, "Workforce Innovation and Opportunity Act" (en adelante **WIOA**), en la cual se establece la responsabilidad de la Junta Local de desarrollar un Memorando de Entendimiento (MOU), con cada uno de los socios requeridos y opcionales del Centro de Gestión Única (CGU-AJC). En la Sección 121 (c) (2) (A) (ii) de WIOA se establece la forma en que los costos del CGU-AJC deben ser financiados entre los diferentes programas que brindan servicios en el mismo. -----

-----SEGUNDO: LA ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL, es la agencia estatal encargada de administrar el programa de servicios de rehabilitación vocacional para personas con impedimentos que resulten elegibles, a tenor con los criterios establecidos en la Ley Pública 93-112, según enmendada, conocida como Ley de Rehabilitación de 1973, que está autorizada a entrar en aquellos acuerdos que se estimen necesarios para desempeñar sus obligaciones bajo ley o reglamento. -----

-----TERCERO: Acorde con el Título I de la Ley **WIOA**, se establece que los servicios para adultos, jóvenes y trabajadores desplazados se proveerán en un "One Stop Career American Job Center" o Centro de Gestión Única (**CGU-AJC**), lugar donde se brindarán todos los servicios necesarios para esta población. -----

-----CUARTO: La ley **WIOA**, reseña la integración de servicios (a través de los diferentes programas que operan en el centro) para la obtención de empleo,



educación y adiestramiento de individuos con intereses de ganar o mejorar sus perspectivas de empleo, por medio del "One-Stop Delivery System". -----

-----**QUINTO:** El **ALDL/MANATÍ/DORADO** fue designado por el Gobernador de Puerto Rico, de conformidad con la Sección 106 (b) de la Ley WIOA, como una delimitación territorial tomando en consideración múltiples criterios entre los que se encuentran la demanda del mercado laboral y el desarrollo económico regional. Esto a los efectos de que se autorice la asignación de fondos del Título I-B. -----

-----**SEXTO:** La Junta Local de Desarrollo Laboral (**JUNTA**), según establecido en la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador del **CGU-AJC** del **ALDLMD**. ---

-----**SÉPTIMO:** Los **CGU-AJC** son administrados por la **JUNTA**, quien identifica un Operador, cuyo propósito es la implantación de un plan uniforme para la coordinación, diseño y desarrollo de los servicios dirigidos a todos los clientes en una sola localización. -----

-----**OCTAVO:** La sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA, requiere que un **Memorando de Entendimiento (MOU)** sea desarrollado y ejecutado entre la **JUNTA** y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El **MOU** servirá, además, para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral. -----

-----**NOVENO:** Además de la presentación del **MOU**, en la Ley WIOA se establece que un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (**AFI**) formará parte del **MOU**. En este se incluyen la asignación de fondos para los costos de infraestructura del **CGU-AJC**, así como otros costos adicionales que incluyen costos operacionales y servicios compartidos. Este **AFI** operará de forma independiente del **MOU**, con exclusividad a la distribución y pago de los costos de operación e infraestructura entre las partes. -----

-----**DÉCIMO:** La ley WIOA, supra, establece las características y responsabilidades de los socios comprometidos de rendir los servicios a la clientela. -----

-----**UNDÉCIMO:** De conformidad con la Ley WIOA en el **ALDL/MANATÍ/DORADO** se estableció un Centro de Gestión Única (**CGU-AJC**), lugar donde se prestarán servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral. -----

-----**DUODÉCIMO:** El **CGU-AJC MANATÍ/DORADO** ocupa un espacio comercial en el Centro de Gobierno, Juan Cancel Ríos en la urbanización Cataluña, Esquina Calle 1, Carretera 140 Km # 68.1 en el Municipio de Barceloneta, PR, en adelante denominado el "**CGU-AJC**". -----

-----**DÉCIMOTERCERO:** Los comparecientes acuerdan otorgar este Acuerdo bajo las disposiciones de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "*Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*" y cualquier otra disposición reglamentaria y/o



estatuto aplicable, con el objetivo de establecer los términos bajo los cuales compartirán el espacio del CGU-AJC lo cual hacen de conformidad con las siguientes:

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

-----PRIMERO: Espacio objeto del Acuerdo. El ALDL/ MANATÍ/DORADO arrienda un área total de 9,071 pies cuadrados de los cuales el CGU-AJC ocupa 839 pies cuadrados. El área que ofrece los servicios de carrera individualizados y adiestramiento a adultos y trabajadores desplazados y los servicios del programa de jóvenes, del Título I-B, ocupa 839 pies cuadrados. En relación con el CGU-AJC, para efectos de los programas de EL SOCIO, representados, en el mismo se han identificado 165 pies cuadrados, el cual representa un espacio único y 1,151 pies cuadrados de áreas de uso común. Esto totaliza 1,316 pies cuadrados. -----

-----SEGUNDO: Término. La vigencia del presente AFI será de desde la fecha de su otorgamiento hasta el 30 de septiembre de 2026. Se dispone, además, que ambas partes podrán, por acuerdo mutuo, enmendar este AFI para extender la fecha de vigencia del mismo, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitida a la Oficina del Contralor. -----

No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este AFI están condicionados a la disponibilidad y recibo de fondos de la Ley WIOA, disponiéndose que de no recibirse los mismos, la Junta viene obligada a notificar a EL SOCIO y dar por terminado el AFI. Asimismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación de la Junta parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriere el supuesto anterior. Esta determinación de no parear fondos no será causa para que EL SOCIO decreta incumplimiento de este AFI, cuando no se alcance los fondos necesarios bajo la Ley WIOA. -----

De ocurrir el supuesto anterior, las disposiciones de este AFI terminarán a la fecha de su resolución. -----

-----TERCERO: Costos Compartidos. EL SOCIO, pagará a la Junta por los costos compartidos, previa presentación de factura (se utilizará la fórmula matemática de pies cuadrados ocupados o en uso, para la adjudicación y retribución de gastos compartidos), y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna, según se indica a continuación: -----

- a. EL SOCIO efectuará un pago por la suma de \$103.03 mensuales por el espacio ocupado (uso exclusivo y el común), utilidades y fumigación.
- b. El costo relacionado con el espacio será de \$22.00 mensuales por el uso exclusivo de 25 pies cuadrados, a razón de \$.88 el pie cuadrado rentable. El costo será de \$81.03 mensuales por el uso de áreas comunes de 1,151 pies cuadrados.

ÁREA EXCLUSIVA (ESPACIO ÚNICO) SOCIOS OBLIGADOS (MENSUAL)
(25 PIES CUADRADOS A \$ .88 PARA UN COSTO DE \$ 22.00 MENSUALES)
ÁREA DE USO COMÚN (MENSUAL)
(1,151 PIES CUADRADOS A \$ .88 PARA UN COSTO \$ 1,012.88 MENSUALES DE LO QUE EL SOCIO SÓLO PAGARÁ EL 8% LO QUE SERÍA \$81.03 MENSUAL

c. Los costos totales, a ser cubiertos por EL SOCIO se indican a continuación:

TOTAL, MENSUAL A SER CUBIERTO POR SOCIOS OBLIGADOS		
TOTAL, PIES CUADRADOS ARRENDADOS USO EXCLUSIVO	\$22.00	MENSUALES
TOTAL, PIES CUADRADOS ARRENDADOS USO COMÚN	\$81.03	MENSUALES
TOTAL	\$103.03	MENSUALES

-----**CUARTO:** Envío de facturas. El Agente Fiscal someterá facturas mensuales para el pago de los costos antes mencionados. Toda factura deberá ser enviada a la siguiente dirección y deberá contener la siguiente certificación: -----

PO Box 191118  
SAN JUAN, PR 00919-1118

“BAJO PENA DE NULIDAD ABSOLUTA CERTIFICO QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO DE ESTE ORGANISMO ES PARTE O TIENE ALGÚN INTERÉS EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA FACTURA, Y DE SER PARTE O TENER INTERÉS EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO, HA MEDIADO UNA DISPENSA PREVIA. LA ÚNICA CONSIDERACIÓN PARA SUMINISTRAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO EL PAGO ACORDADO CON EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA AGENCIA. EL IMPORTE DE ESTA FACTURA ES JUSTO Y CORRECTO. LOS TRABAJOS HAN SIDO REALIZADOS, LOS PRODUCTOS HAN SIDO ENTREGADOS (LOS SERVICIOS PRESTADOS) Y NO HAN SIDO PAGADOS”.

Los pagos por realizarse por EL SOCIO bajo este Acuerdo ser harán con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 272-1260000-03F-2023-H126A230080. Para un total anual de mil doscientos treinta y seis dólares con treinta y seis centavos (\$1,236.36), hasta un máximo de tres mil setecientos nueve dólares con ocho centavos (\$3,709.08.) por la vigencia de este acuerdo (tres años). -----

**QUINTO:** Rótulos en la Estructura. EL SOCIO podrá desplegar un rótulo que identifique el programa o actividad gubernamental que allí se lleva acabo, en la entrada del local arrendado, cumpliendo con la reglamentación de la ley WIOA, EL SOCIO podrá retirar el rótulo al finalizar el AFI, dejando el lugar de las instalaciones en su condición original. -----

No obstante, lo anterior, cualquier anuncio exterior a ser desplegado por EL SOCIO en el CGU-AJC estará sujeto a aprobación previa por la parte de la Junta, quien no podrá denegarlo irrazonablemente. Cualquier anuncio por desplegarse deberá contar con las aprobaciones y permisos necesarios. -----

-----**SEXTO:** Cancelación del Acuerdo. Este AFI puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación. -----

-----**SÉPTIMO:** Las partes acuerdan enmendar el AFI cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten. Este Acuerdo puede necesitar ajustes basados en la conciliación de los costos proyectados en relación con los gastos actuales y/o ajustes menores en ciertos apartados de costos. Ajustes menores deben ser discutidos con el Socio, que esté de acuerdo con dichos cambios y ser notificados por escrito de ellos. -----



-----**OCTAVO: Notificaciones.** Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha si se notifica mediante correo certificado y acuse de recibo a las direcciones que siguen: -----

**Junta Local Desarrollo Laboral  
Manatí/Dorado  
Apartado 797  
Dorado, PR 00646**

**Administración de Rehabilitación  
Vocacional  
Oficina de Administración  
PO BOX 191118  
San Juan, PR 00919-1118**

-----**NOVENO: Disposiciones Generales.** -----

- a. La Junta Local certifica estar facultada, de conformidad con las disposiciones de la WIOA, para poder otorgar este AFI. Además, certifica la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de todos los gastos que se autorizan para el pago de la obligación que las partes se obligan con el presente AFI y, además, de todos los documentos que se hacen formar parte de este AFI, así como de sus anejos. -----
- b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes, así como cambios subsiguientes a los mismos, se consignarán por las partes o sus representantes, en documentos públicos o privados, a fin de que los mismos sean efectivos. La invalidez o ineffectividad de cualquier disposición de este AFI no afectará la validez o efectividad de las demás cláusulas y condiciones del mismo. -----
- c. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del AFI fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos. -----
- d. Este AFI constituye el único entendido entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este AFI. -----
- e. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este AFI podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----
- f. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, las partes se comprometen a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la

*Handwritten signature and initials.*

identificación de las mismas para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente AFI. -----

-----**DÉCIMO: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA. EL SOCIO** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del **ALDL/ MANATÍ/DORADO** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. **EL SOCIO** notificará de inmediato a la Junta, por correo, de ocurrir algún accidente en el **CGU-AJC**. **EL SOCIO** proveerá copia del seguro de responsabilidad a la Junta de los treinta (30) días de la firma de este AFI. -----

Del mismo modo, el **ALDL/ MANATÍ/DORADO** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor de **EL SOCIO** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. **EL SOCIO** notificará de inmediato a la Junta, por correo, de recibir cualquier reclamación contra o que incluya a **EL SOCIO**. El **Agente Fiscal** proveerá copia del seguro de responsabilidad de **EL SOCIO** dentro de los treinta (30) días de la firma de este Acuerdo. -----

Además, el **Agente Fiscal** mantendrá un seguro contra fuego, terremoto y huracán ("Hazard Insurance") del Edificio en que está ubicado el **CGU-AJC**. A Tales efectos, **EL SOCIO** se abstendrá de llevar a cabo en el **CGU-AJC** actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguros contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al Edificio o al Espacio Arrendado. No se permitirá fumar, almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado. -----

-----**UNDÉCIMO: No Discriminación.** De conformidad con la reglamentación vigente, certificamos que: -----

"**LAS PARTES** se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este Acuerdo por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual." -----

-----**DUODÉCIMO: Secretaría de la Gobernación.** -----

**Cláusula de Terminación:** Memorando 2017-001 Carta Circular 141-17 Secretaría de la Gobernación y OGP 30 de enero 2017. -----



La Secretaría de la Gobernación tendrá facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento. -----

**Cláusula de servicios Inter agénciales:** Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo Interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador. -----

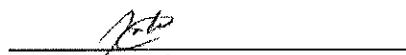
En relación con la cláusula que precede se aclara que ambas partes contratantes reconocen que los precios en este contrato fueron establecidos a base de las especificaciones y modificaciones solicitadas por **EL SOCIO**, las cuales incluyen método de procesamiento, la programación de archivos y los volúmenes de transacciones. Cualquier proceso, validación o cambio solicitado no contemplado en dichas especificaciones conllevará costos adicionales. -----

-----**DÉCIMA TERCERA: Registro del Contralor.:** Se remite copia de este AFI a la Oficina del Contralor, de conformidad con la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, y al Departamento de Hacienda, de conformidad con la Carta Circular 1300-03-11. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18, *supra*. -----

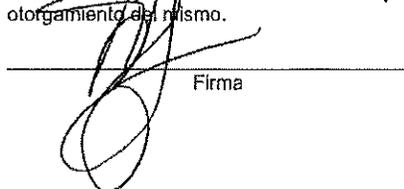
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, las partes suscriben el presente AFI, en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de Noviembre de 2023. -----

  
\_\_\_\_\_  
Dra. María M. Gómez García  
Administradora  
Administración de Rehabilitación  
Vocacional  
Seguros Social Patronal:  
660-54-1529

  
\_\_\_\_\_  
Hon. María M. Vega Pagán  
Presidenta  
Junta de Directores de Alcaldes  
ALDL Manatí/Dorado  
Seguro Social Patronal  
660-49-4316

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Josué Cruz Rivera  
Presidente  
Junta Local de Desarrollo Laboral  
Manatí/Dorado  
Seguro Social Patronal  
660-49-4316

Yo, Lcda. Zaritza M. Torres Cruz, Abogada de la ARV, certifico que luego de evaluar minuciosamente el presente documento, lo he hallado, en su aspecto legal, correcto en todas sus partes y recomiendo la firma y el otorgamiento del mismo.

  
\_\_\_\_\_  
Firma



**Oficina del Contralor**  
**Datos del Contrato Registrado**

27 nov. 2023 09:55 a.m.

**Entidad**

2254 | Administración de Rehabilitación Vocacional

**Representante**

MARÍA M GÓMEZ GARCÍA - ADMINISTRADORA

**Número del Contrato**

2024-000129

**Fecha de Otorgamiento**

15 nov. 2023

**Vigencia Desde - Hasta**

15 nov. 2023 - 30 sep. 2026

**Categoría y Tipo de Servicio**

23-INTERAGENCIALES | 23.0008-ACUERDOS DE USO DE FACILIDADES

**Cuantía a Pagar**

\$3,709.08

**Fondo**

Fondos Federales

**Contrato de Privatización**

No

**Dispensa**

No Aplica

**En Ciudad**

San Juan

**Firmado en**

Puerto Rico

**Con Documento**

Sí

**Cancelación Efectiva**

-

**Contratista**

ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DE  
MANATÍ/DORADO (ALDL MANATÍ-DORADO)

**Representante**

JOSUÉ CRUZ RIVERA

**Correo Electrónico**

YTORRES@ALDLMANTIDO  
RADO.ORG

**Partidas Presupuestarias**

E272-126000-03F-2023-H126A2310080

**Descripción**

-

**Fecha y Hora de Registro**

27 nov. 2023 09:55 a.m.

**Número Registro**

1499572

**Fecha de Vencimiento**

11/30/2023

**Oficial de Enlace**

Glamaris Ocasio Marrero